

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 15759-2-19-0060

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 15759-2-19-0489 de fecha 03 de julio de 2019 y Resolución N° 15759-2-19-0489 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 03 de julio del presente año. A nombre de JOHANA PATRICIA ACEVEDO CAMARGO.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) JOHANA PATRICIA ACEVEDO CAMARGO, identificado con CC. 46.377.074 de Sogamoso Boyacá, presenta mediante oficio de fecha 03 de julio de 2019 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-19-0489.

RESUELVE

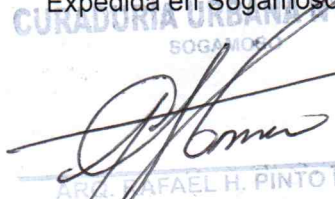
Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-19-0489 de fecha 03 de julio de 2019, solicitada por JOHANA PATRICIA ACEVEDO CAMARGO.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los cuatro (04) días del mes de julio de 2019.


RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
Sogamoso
c.c. Archivo
c.c. Paquete técnico

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0489

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: JOHANA PATRICIA ACEVEDO CAMARGO. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010204580003000 y Matricula Inmobiliaria 095-149067 localizado en la CALLE 44 N° 10A – 49 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0489 de 03 de julio de 2019 otorgada a JOHANA PATRICIA ACEVEDO CAMARGO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1 A	1362.56 M2
LOTE 1 B	234.92 M2
LOTE 1 C	334.08 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	1931.56 M²

LINDEROS LOTE No 1A: AREA: 1.362,56 M2

POR EL NORTE: En línea recta, partiendo del Punto 3 en coordenadas (Este:1129367,45; Norte: 1126508,09) al Punto 4 en coordenadas (Este:1129408,05; Norte: 1126474,14) con una distancia de 52.92 metros lineales, con la vía publica denominada Calle 44.

POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del Punto 4 en coordenadas (Este:1129408,05; Norte: 1126474,14) al punto 5 en coordenadas (Este: 1129389,53; Norte: 1126457,45) con una distancia de 24.94 metros lineales, con la vía publica denominada Carrera 10 A.

POR EL SUR: En línea quebrada, partiendo del Punto 5 en coordenadas (Este: 1129389,53; Norte: 1126457,45) al Punto 6 en coordenadas (Este:1129366,93; Norte: 1126477,18) con una distancia de 30.00 metros lineales, con Herederos de Víctor Figueredo; continua en escuadra partiendo de punto 6 en coordenadas (Este:1129366,93; Norte: 1126477,18) al punto 7 en coordenadas (Este:1129359,42; Norte: 1126470,58) con una distancia de 10.00 metros lineales, con Herederos de Víctor Figueredo; finaliza en escuadra partiendo del punto 7 en coordenadas (Este:1129359,42; Norte: 1126470,58) al punto 8 en coordenadas (Este:1129347,54; Norte: 1126480,88) con una distancia de 15.72 metros lineales, con predio de Gabriel Acevedo.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta, partiendo del Punto 8 en coordenadas (Este:1129347,54; Norte: 1126480,88) al punto 3 en coordenadas (Este:1129367,45; Norte: 1126508,09) con una distancia de 33,72 metros lineales, con el Lote 1B de esta misma subdivisión y encierra en todas sus dimensiones.

LINDEROS LOTE No 1B: AREA: 234,92 M2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0489

POR EL NORTE: En línea recta, partiendo del Punto 2 en coordenadas (Este:1129362,08; Norte: 1126512,57) al Punto 3 en coordenadas (Este:1129367,45; Norte: 1126508,09) con una distancia de 7.00 metros lineales, con la vía publica denominada Calle 44.

POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del punto 3 en coordenadas (Este:1129367,45; Norte: 1126508,09) al Punto 8 en coordenadas (Este:1129347,54; Norte: 1126480,88) con una distancia de 33,72 metros lineales, con el Lote 1A de esta misma subdivisión.

POR EL SUR: En línea recta, partiendo del punto 8 en coordenadas (Este:1129347,54; Norte: 1126480,88) al punto 9 en coordenadas (Este: 1129342,25; Norte: 1126485,46) con una distancia de 7.00 metros lineales, con predio de Gabriel Acevedo.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta, partiendo del Punto 9 en coordenadas (Este: 1129342,25; Norte: 1126485,46) al punto 2 en coordenadas (Este:1129362,08; Norte: 1126512,57) con una distancia de 33.59 metros lineales, con el Lote 1C de esta misma subdivisión. Y encierra en todas sus dimensiones.

LINDEROS LOTE No 1C: AREA: 334,08 M2

POR EL NORTE: En línea recta, partiendo del Punto 1 en coordenadas (Este:1129354,41; Norte: 1126518,99) al Punto 2 en coordenadas (Este:1129362,08; Norte: 1126512,57) con una distancia de 10.00 metros lineales, con la vía publica denominada Calle 44.

POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del punto 2 en coordenadas (Este:1129362,08; Norte: 1126512,57) al Punto 9 en coordenadas (Este:1129342,25; Norte: 1126485,46) con una distancia de 33,59 metros lineales, con el Lote 1B de esta misma subdivisión.

POR EL SUR: En línea recta, partiendo del punto 9 en coordenadas (Este:1129342,25; Norte: 1126485,46) al punto 10 en coordenadas (Este: 1129334,70; Norte: 1126492,01) con una distancia de 10.00 metros lineales, con predio de Gabriel Acevedo.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta, partiendo del Punto 10 en coordenadas (Este: 1129334,70; Norte: 1126492,01) al punto 1 en coordenadas (Este:1129354,41; Norte: 1126518,99) con una distancia de 33.41 metros lineales, con el Lote No. 2 y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1129354,41	1126518,99
2	1129362,08	1126512,57
3	1129367,45	11266508,09
4	1129408,05	1126474,14
5	1129389,53	1126457,45
6	1129366,93	1126477,18
7	1129359,42	1126470,58
8	1129347,54	1126480,88
9	1129342,25	1126485,46
10	1129334,70	1126492,01

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los tres (03) días del mes de julio de 2019.

SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 3 7 2019

Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0489
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010204580003000
Dirección CALLE 44 N° 10A - 49
Barrio: CHAPINERO
Área del Lote 1931.56
Número de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-149067
Número del Paramento 188-19 Fecha de Expedición 29/03/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JOHANA PATRICIA ACEVEDO CAMARGO
Cedula o Nit del Titular 46377074

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO

CURADOR URBANO No 2

Recibido: 03 Julio / 19.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO Nº: 188-19 FECHA DE EXPEDICION: 29-03-2019 RECIBO DE CAJA Nº: 000236

PROPIETARIO: JOHANA PATRICIA ACEVEDO CAMARGO

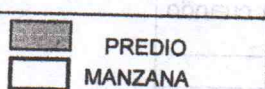
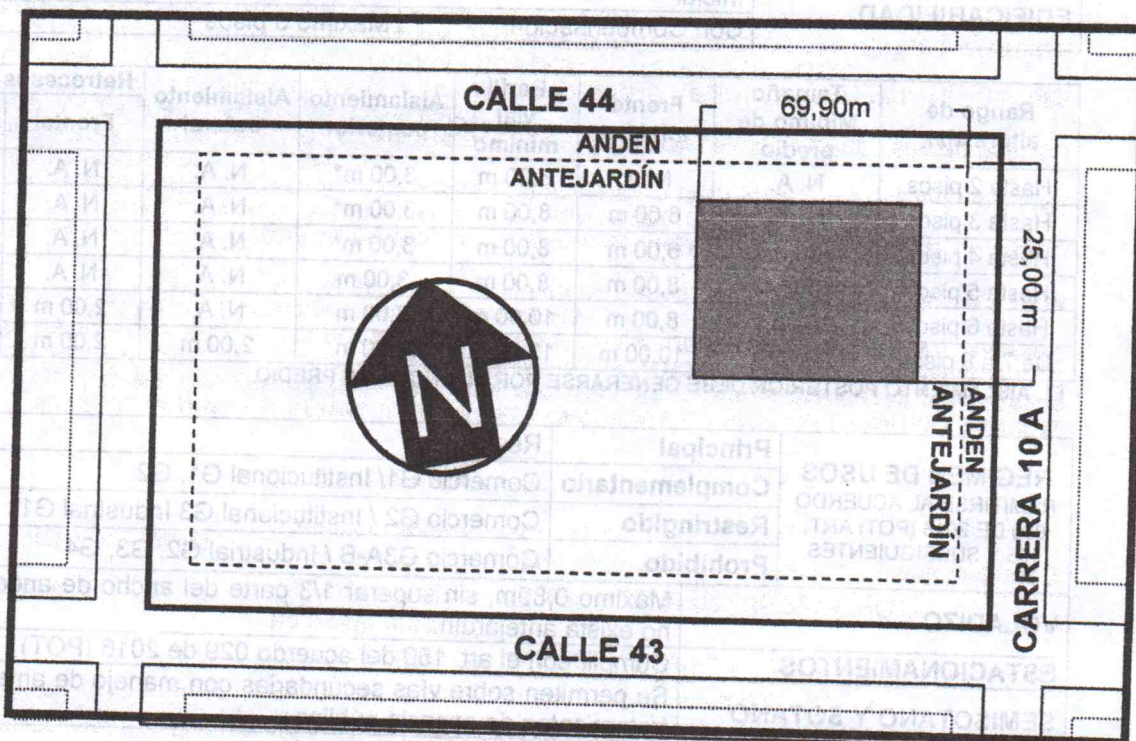
Ubicación: CALLE 44 CON CARRERA 10 A

Sector normativo:

6

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	'44	69,90m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	10 A	25,00m	12,70m	0,80m	3,50m	2,70m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.

LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.

ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 1007 Fecha: 08-07-2017 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 149067 Código Catastral: 010204580003000

OBSERVACIONES:

ARQ. DAGOBERTO GONZALEZ PICO
Contratista Paramentos

ALVARO GONZALEZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 6

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: $I. O. = \frac{Cb + Db}{A}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

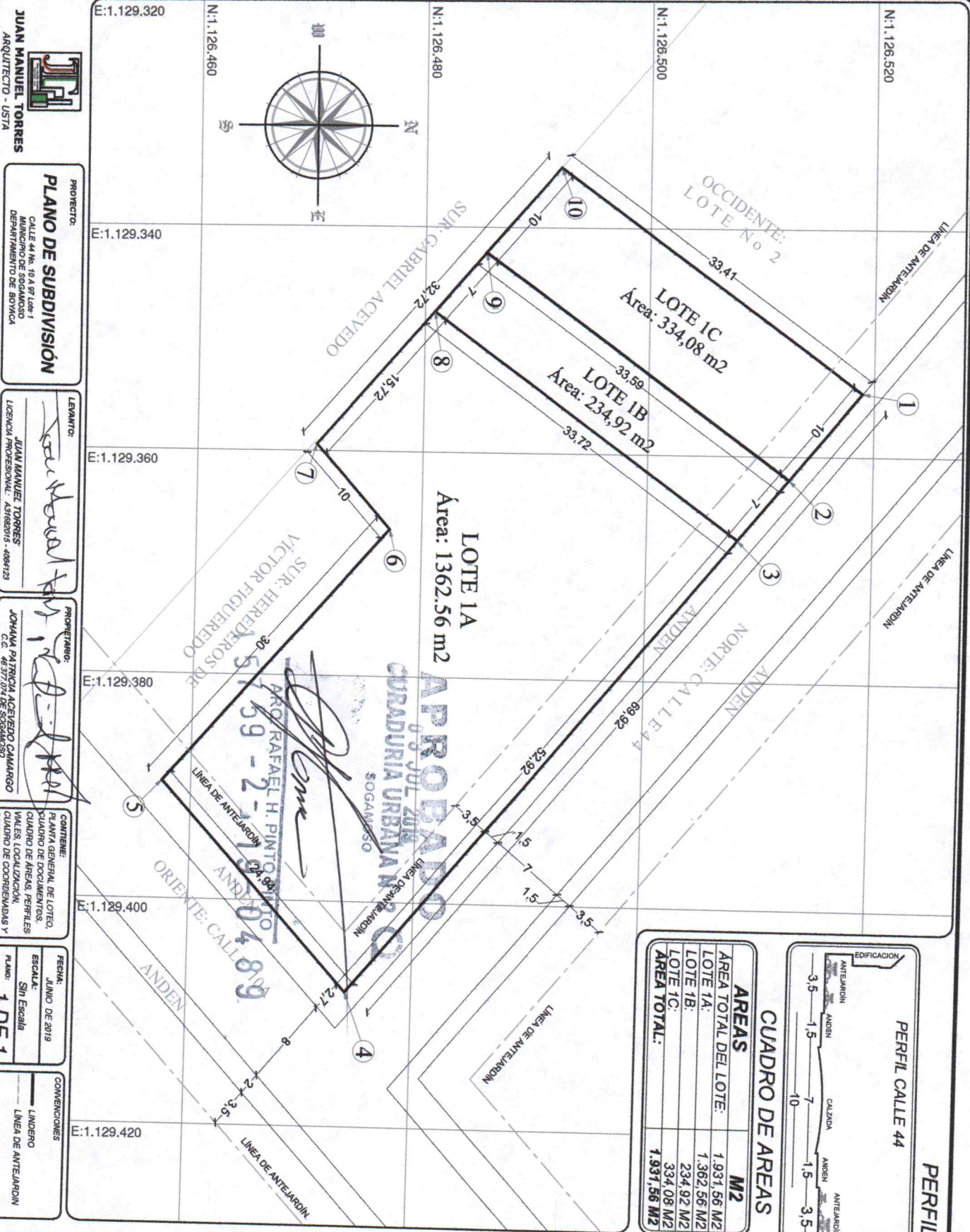
NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

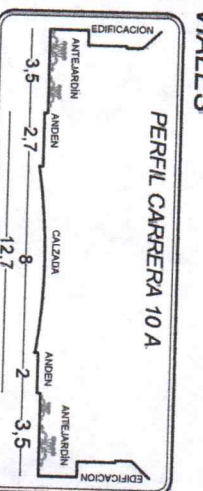
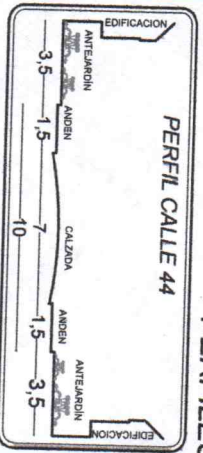
NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

ALVARO GONZALEZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE



PERFILES VIALES



CUADRO DE AREAS

AREAS	M ²
AREA TOTAL DEL LOTE:	1.931,56 M ²
LOTE 1A:	1.362,56 M ²
LOTE 1B:	234,92 M ²
LOTE 1C:	334,08 M ²
AREA TOTAL:	1.931,56 M²

DOCUMENTOS

ESCRITURA No. 1007 DEL 08 DE JUNIO DEL 2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO Y ESCRITURA DE ACLARACION No. 0918 DEL 17 DE JUNIO DEL 2019 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO.
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 095 - 149067
 Código Catastral No. 01-02-0458-0003-000
 PARAMENTO No. 188 DEL 28 DE MARZO DEL 2019

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1129354,41	1126518,99
2	1129362,08	1126512,57
3	1129367,45	1126508,09
4	1129408,05	1126474,14
5	1129389,53	1126457,45
6	1129366,93	1126477,18
7	1129359,42	1126470,58
8	1129347,54	1126480,88
9	1129342,25	1126485,46
10	1129334,70	1126492,01

LOCALIZACION



Vo Bo CURADURIA: